

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 247 -2015-MPH/43.47**Ayacucho, **14 MAY 2015****VISTO:**

El Expediente N° 0008612 de fecha 16 de abril de 2015, incoado por la recurrente doña MARCELINA LLAMOCCA GARCIA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña MARCELINA LLAMOCCA GARCIA, fue notificada con Notificación de sanción N° 003611 y Acta de Constatación y/o Fiscalización N°002963-2015-MPH, ambos de fecha 14 de abril de 2015, en su condición de titular y conductora de los puestos N° 15 Y 16 de venta de comida al interior del mercado Playa Grau, por haber incurrido en la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita se deje sin efecto la Notificación de sanción N° 003611 de fecha 14 de abril de 2015, argumentando que la administrada es inquilina del señor ANTONIO OCHOA HUAYTA, donde trabaja en su puesto 15 Y 16, de venta de comida del mercado Playa Grau, por lo que ese día la administrada se había olvidado en su mandil su carnet de Buena Salud, el cual es necesario para poder trabajar manipulando comida, por lo que espera se deje sin efecto la Notificación de sanción para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de notificación de sanción, copia de acta de constatación y/o fiscalización, copia del Constancia de buena salud vigente;

Que, la supuesta infractora no ha incurrido en ninguna infracción administrativa, puesto del análisis y evaluación de los medios probatorios se acredita que la administrada si cuenta con Constancia de buena salud vigente como consta en el expediente, es decir que al momento de la fiscalización la administrada si contaba con su Constancia de Buena Salud solo por un caso de descuido que no constituye un actuar de mala fe o doloso se olvido en su mandil de trabajo y acorde **el Principio de Primacía de Realidad**, "que ante cualquier situación en que se produzca una discordancia entre lo que efectivamente sucede, el Derecho prefiere la realidad antes que lo que los alegatos puedan manifestar", por lo que la petición de la administrado demuestra la realidad, ya que los medios probatorios de la entidad municipal como Notificación de sanción y acta de constatación y/o fiscalización señalan que la administrada no contaba con la Constancia de buena salud y el descargo de la administrada señala que si tenía pero en el proceso administrativo eso no significa nada pero lo que acredita contundentemente la realidad de los hechos es el medio probatorio la **copia vigente de la Constancia de Buena salud** que plasma la realidad y por ende la justicia en el Proceso administrativo ya que en ella se manifiesta el alma de todo proceso la PRUEBA por ende **Declararse Fundada la petición de la administrada** y DEJESE SIN EFECTO LA Notificación de sanción N° 003611 Acta de Constatación y/o Fiscalización N°002963-2015-MPH, ambos de fecha 14 de Abril de 2015;

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Notificación de Sanción N° 003611 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002963-2015 MPH, promovido por la administrada doña MARCELINA LLAMOCCA GARCIA, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al parte interesada al interior del mercado Playa Grau puestos N° 15 y 16, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Cesar A. Mendoza Pantoja
Prof. Cesar A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **15 MAYO 2015**

Oficio Circ. N° **1394-2015-UTD-SG-MPH.**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: **RG- 247-2015 - MPH/SGM**

de fecha: **14 MAYO 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
18 MAY 2015	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	Nº Reg: _____